

1446 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos en su cuarta edición.*

Por Resolución de 2 de octubre de 2006 del Instituto Nacional de Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) se convocó la cuarta edición de los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos.

Una vez constituido el Jurado, emitido el fallo y elevado el mismo al Director del INAP de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 2 de octubre de 2006, vengo a disponer la concesión de los premios y de los accésit en las modalidades que se señalan a continuación a las entidades promotoras de planes de formación que abajo se indican:

Premio a Materiales Didácticos en soporte papel

«Introducción a la base de datos de "Microsoft Access"», presentado por la Diputación Provincial de Alicante.

Premio a Materiales Didácticos en soporte multimedia

«GroupWise», presentado por la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja.

Premio «Alberto Gil García» a Materiales Didácticos en soporte «on-line»

«Teórico-práctico sobre Administración General para personal Auxiliar Administrativo» presentado por el Instituto Asturiano de Administración Pública.

Accésit en la modalidad de soporte papel

«La construcción Europea, sus instituciones y poderes», presentado por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

«Manipulador de alimentos de mayor riesgo», presentado por la Federación de Servicios Públicos UGT.

Accésit en la modalidad de soporte multimedia

«Manual de lenguaje y estilo administrativo. Internet», presentado por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

Accésit en la modalidad de soporte «on-line»

«Valenciano medio», presentado por la Diputación Provincial de Valencia.

«Apoyo a la Promoción Interna al Cuerpo Administrativo», presentado por el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

MINISTERIO DE CULTURA

1447 *ORDEN CUL/51/2007, de 2 de enero, por la que se otorga la garantía del Estado a cincuenta obras para su exhibición en el Museo Nacional del Prado, en la exposición «Jacopo Tintoretto (1518-1594)».*

Vista la solicitud del Museo Nacional del Prado.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como

la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y Previa autorización del Consejo de Ministros del día 29 de diciembre de 2006, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*—Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en el Anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*—1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el Anexo de esta orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la Garantía del Estado.*—1. La Garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo de esta Orden Ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo Nacional del Prado como parte de la exposición «Jacopo Tintoretto (1518-1594)», que tendrá lugar entre el 29 de enero y el 13 de mayo de 2007.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la Garantía del Estado asciende a 287.894.737,03 euros. A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. *Periodo de cobertura.*—La Garantía del Estado surtirá efecto desde la entrega de las obras por parte del cedente hasta su devolución en su lugar de origen o en otro designado por el cedente.

Quinto. *Entrega y devolución de las obras.*—1. Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. Las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. *Incorporación del Anexo.*—Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. *Remisión telemática de la garantía del Estado.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Noveno. *Elevación del importe acumulado.*—De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, durante el periodo de vigencia de esta exposición el importe total acumulado de los compromisos otorgados en virtud de la Garantía del Estado se elevará hasta los 2.500 millones de euros.

Madrid, 2 de enero de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.